



**OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 90 DÍAS CORRIDOS, PARA 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TÍTULO II, CORRESPONDIENTE A DON MANUEL VICENTE ARAYA VELÁSQUEZ, BENEFICIARIO DEL COMITÉ "ADULTO MAYOR CORRAL", COMUNA DE CORRAL, CÓDIGO GRUPO Nº 134214.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **00000563**

VALDIVIA, **05 DIC. 2018**

**VISTOS:**

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley Nº 1.305, de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto Nº 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, con fecha 24 de octubre de 2018.
- h) Decreto Supremo Nº 255, de V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Carta Nº 000822, de Entidad Patrocinante Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez E.I.R.L. "EGIS Construyendo Chile E.I.R.L.", recibida con fecha de 26 de noviembre de 2018 en Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Responde Oficio Nº 1427, de 12 de noviembre de 2018.
- j) Oficio Nº 1427, de 12 de noviembre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a Entidad Patrocinante Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez E.I.R.L. "EGIS Construyendo Chile E.I.R.L.", que Solicita informe.
- k) Oficio Nº 2.567, de 24 de octubre de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita plazo adicional de vigencia de 1 certificado del Comité Adulto Mayor Corral, comuna de Corral.
- l) Carta Nº 000748, de Entidad Patrocinante Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez E.I.R.L. "EGIS Construyendo Chile E.I.R.L.", recibida con fecha de 19 de octubre de 2018 en Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Solicita plazo adicional de vigencia de 1 certificado del Comité Adulto Mayor Corral, comuna de Corral.
- m) Resolución Exenta Nº 249, de 13 de junio de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga prórroga por 90 días corridos en vigencia de 01 certificado de subsidio, en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, para beneficiario de Comité Adulto Mayor Corral, de la comuna de Corral.
- n) Resolución Exenta Nº 939, de 06 de febrero de 2016, de Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 7.909, de 2015, y sus modificaciones, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. Nº 255, de 2006, y el D.S. Nº 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. Nº 105, de 2014, todos de vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- o) Resolución Exenta Nº 7.909, de 14 de octubre de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. Nº 255, de 2006, y el D.S. Nº 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. Nº 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- p) Resolución Exenta Nº 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016.
- q) Resolución Exenta Nº 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.

r) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1º Por medio de Oficio indicado en la letra k) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial otorgar plazo adicional a la vigencia del certificado de subsidio de don Manuel Vicente Araya Velásquez, beneficiario del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del Comité Adulto Mayor Corral, comuna de Corral, Código de Grupo N° 134214.

En específico, se solicita aumento de vigencia para 1 certificado de subsidio que se indica a continuación:

Nº	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Manuel Vicente Araya Velásquez	9.346.610-1	RNM2 N° 96-15-83409

2º La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio indicado en la letra k) de los vistos, informa lo siguiente: "El Comité señalado, reemplazó al beneficiario Sr. Gregorio Segundo Martínez Mansilla, RUT 6.356.924-0, quien renunció al beneficio y fue reemplazado por el Sr. Manuel Vicente Araya Velásquez, RUT 9.346.610-1, aprobado mediante Resolución Exenta N° 805 de fecha 21 de junio de 2018. La enunciada Resolución indicaba que debía ser impreso con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2018, sin embargo, la impresión automáticamente se digitó con el vencimiento anterior, por lo que no se puede proceder con el cobro del subsidio aun cuando se encuentra 100% ejecutado y sin observaciones".

En cuanto al Estado de proyecto y porcentaje de avance de obras, agrega: "A la fecha sólo queda por cancelar el subsidio individualizado en el presente documento. En cuanto a porcentaje de avance corresponde al 100% lo cual motivó acogerse al artículo 38 letra d), del D.S. N° 255 de V. y U.". En cuanto a Fecha máxima estimada para cursar el pago final del subsidio, señala: "90 días", y en cuanto al Nuevo Plazo Solicitado, indica: "90 días".

3º La Entidad Patrocinante respectiva en la Carta mencionada en la letra l) de los vistos, comunicó lo siguiente: "Fundamos esta solicitud en los siguientes antecedentes técnicos: Se informa que a la fecha el Comité se encuentra terminado 100% y recibido por el supervisor SERVIU faltando sólo el cobro de un subsidio de don Gregorio Segundo Martínez Mansilla, quien renunció al subsidio y se le otorgó un plazo adicional de 90 días corridos de prórroga, según la Resolución Exenta N° 249, de fecha 10 de junio de 2018 y debido a esto se generó el reemplazo, el cual fue otorga a Manuel Vicente Araya Velásquez de acuerdo a la Resolución Exenta N° 805 de fecha 21 de junio de 2018, en la cual se detalla que en el punto 3 que el Departamento de Operaciones Habitacionales tenía fecha para entregar el subsidio entre el 12 de junio 2018 hasta el 10 de. Para su conocimiento se adjuntan las respectivas resoluciones".

4º No obstante, mediante el Oficio citado en la letra j) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial solicitó informe a la Entidad Patrocinante, respecto de la solicitud de prórroga del beneficiario don Manuel Vicente Araya Velásquez. De este modo, se recibió Carta citada en la letra i) de los vistos, en la cual la Entidad Patrocinante detalla las circunstancias del caso, y adjunta copia del contrato y sus anexos, suscritos por el Comité Adulto Mayor Corral, comuna de Corral, Código de Grupo N° 134214, la empresa constructora y la Entidad Patrocinante.

5º El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:", agregando lo siguiente: "a) Que no obstante cumplir con los restantes requisitos para obtener el pago del Certificado de Subsidio, debido a pérdida, hurto o robo de dicho certificado ocurrida durante su período de vigencia, se están practicando las diligencias requeridas reglamentariamente para su reemplazo; b) Que encontrándose en trámite la operación a la cual se aplicará el Certificado de Subsidio, por fallecimiento del beneficiario ocurrido antes de la expiración de su período de vigencia, ha sido necesaria la designación de un sustituto; c) Que habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del Certificado de Subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar; d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU.", y añadiendo en su inciso final: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".

6º El resuelvo primero de la Resolución Exenta citada en la letra p) de los vistos, modificada por la Resolución Exenta mencionada en la letra q) de los vistos, señala en su inciso primero lo siguiente: "1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican:", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente".

7º Ahora bien, de lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio citado en la letra k) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 100%, al día 24 de octubre de 2018, en concordancia a lo comunicado por la Entidad Patrocinante respectiva, en las Cartas mencionadas en las letras l) e i) de los vistos.

8º Asimismo, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio indicado en la letra k) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, que expresa: "...el SEREMI respectivo, si las

disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".

9º Según lo reproducido en los considerandos anteriores, y en relación a lo ordenado en el inciso final del artículo 38, del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial estima procedente ampliar el plazo de vigencia del certificado de subsidio de don Manuel Vicente Araya Velásquez, beneficiario del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del Comité Adulto Mayor Corral, comuna de Corral, Código de Grupo N° 134214, vencido al día 11 de septiembre de 2018, teniendo presente que el referido beneficiario se encuentra en imposibilidad de realizar las gestiones de cobro y pago de su subsidio habitacional por encontrarse vencido, lo cual aconteció por razones de tipo administrativas.

10º Por lo tanto, de acuerdo a la Resolución citada en la letra p) de los vistos, modificada por la Resolución individualizada en la letra q) de los vistos, y de conformidad a lo establecido en el artículo 38, del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de 1 certificado de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del Comité Adulto Mayor Corral, comuna de Corral, Código de Grupo N° 134214, vencido al día 11 de septiembre de 2018, conforme a lo ordenado en la Resolución Exenta citada en la letra m) de los vistos.

11º En conclusión, teniendo a la vista los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**

**OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 90 DÍAS CORRIDOS,** a partir de la fecha de la presente Resolución, para 1 certificado de subsidio del **Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del Comité Adulto Mayor Corral, comuna de Corral, Código de Grupo N° 134214,** que se individualiza a continuación:

Nº	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Manuel Vicente Araya Velásquez	9.346.610-1	RNM2 N° 96-15-83409

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.**

AWC/863



**DISTRIBUCIÓN:**

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez E.I.R.L. "EGIS Construyendo Chile E.I.R.L.". Calle Caupolicán N° 597, Tercer Piso, Oficina N° 31, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos. (Carta Certificada Correos Chile).
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.